Núm. 164. Miércoles 7 de Enero de 1880. Uno y medio real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias escepto los Domingo.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta superior consultiva de Guerra al Teniente General D. José de los Reyes y Mesa, actual Presidente de la Junta clasificadora de Jefes y Oficiales de fuerzas móviles.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta clasificadora de Jefes y Oficiales de fuerzas móviles al Mariscal de Campo D. Luis Daban y Ramirez de Arellano, actual Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.=El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña al Mariscal de Campo don Manuel de Alarcon y Perez de Lema.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Antonio Ortiz y Ustariz cese en el cargo de Comandante general de la tercera division del Ejército de Cataluña.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Atendiendo al mal estado de salud del Brigadier D. Julian Garcia Reboredo,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Jefe de la segunda brigada de la primera division del Ejército de Cataluña.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la primera dieision del Ejército de Catañula al Brigadier Don Adolfo Rodriguez Bruzon.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta = Alfonso.=El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Juan Salcedo y Mantilla de los Rios cese en el cargo de Jefe de la segunda brigada de la tercera division del Ejército de Cataluña.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la tercera division del Ejército de Cataluña al Brigadier D. José March y García.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Narciso Fuentes y Sanchez cese en el cargo de Jefe de la segunda brigada de la segunda division del Ejército de Valencia.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.=El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la segunda division del Ejército de Valencia al Brigadier D. José Agullá y Pardiñas, actual Gobernador militar de la plaza de la Seo de Urgel.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.=Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de la Seo de Urgel al Brigadier D. José Villacampa y del Castillo.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.=Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Deseando dar una señalada muestra del aprecio que Me merezcan los importantes servicios que en la reorganizacion del Ejército en el año 1874 prestó el Capitan General D. Juan de Zavala y de la Puente, Marqués de Sierra-Bullones, cuyo fallecimiento ha tenido lugar en esta Corte,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. No obstante mi residencia en Madrid, se tributarán al cadáver del Capitan General de Ejército Marqués de Sierra-Bullones, el dia en que se le dé sepultura, los honores fúnebres que la Ordenanza señala para los Capitanes Generales que mueren en plaza con mando en Jefe.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.-Alfonso. El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echevarría.

Vengo en disponer que el brigadier D. José Claver y Solá cese en el cargo de Secretario de la Direccion general de Infantería; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve =Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Vengo en uombrar Secretario de la Direccion general de Infantería al Brigadier Don Francisco Costa y Garcia.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: A fin de dar gran impulso á la acuñacion de monedas de 50 céntimos de peseta, cuya escasez en la circulacion se nota actualmente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en cuanto termine la acuñacion de las pastas de oro que estén ya presentadas en ese establecimiento y de las que se presenten ántes del 20 del corriente, se suspenda por ahora la fabricacion de moneda de oro.

Lo que de Real órden participo á V. E para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1880.—Orovio.

Sr. Superintendente de la Casa de Moneda de esta Córte.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 5.

CONTRIBUCIONES.

D. Manuel de Rojas y Baltanás, Comisionado de apremio por el Banco de España para el cobro de las contribuciones directas de esta villa de Benamejí.

Hago saber: que por esta Comision de mi cargo se siguen expedientes ejecutivos contra los vecinos de esta villa y de la de Cuevas Bajas, que á continuacion se expresan, por el descubierto que les resulta á la contribucion Territorial y Empréstito, y para hacerlo efectivo se les vende en pública subasta las fincas siguientes:

	Pts.
1 Una suerte de tierra calma, de cabida de 2 fanegas, situada en el partido de Entridecho, de este término, que linda por O. á la carretera de Cuevas Bajas, al P. con tierra de D. Miguel Artacho, al S. con igual terreno de D. Antonio Cano, y á N. con tierras de D. Alejandro Artacho, de la propiedad de don Juan Gomez Sanchez, vecino de Cuevas Bajas, la cual ha sido capitalizada en la cantidad de	3600
2 Otra suerte de tierra, de cabida de 2 fanegas y 3 celemines, situada en el partido de los Rediles, de este término, puesta de olivar, que linda al L. con tierra calma de D Juan Ramirez Lara, al N. con olivar de D. Salvador Gonzalez, al P. con olivar de D. Antonio Pedroza Carmona, y al S. con mas olivar del Sr. Marqués de Benamejí, de la propiedad de D. José Lopez Ramirez, vecino de Cuevas Bajas, la cual ha sido capitalizada en la cantidad de	900
3 Otra suerte de tierra de regadío, de cabida de 2 fanegas, situada en el Tejar, de este término, que linda al L. y N. con la dehesa del Sr. Marqués del título de esta villa, al P. con la carretera, y al Sur con casa y la posada de D.ª Teresa Espejo Cruz y los herederos de D. José Leiva Sanchez, de la propiedad de D. Antonio Carmona Navarro, la cual ha sido capitalizada en la cantidad de	11500
4 Una casa-posada, situada en la Aldea del Tejar, sin número, que linda por la derecha entrando con fábrica de tinajas de D. Francisco Torralvo Búrgos, y por la izquierda y espalda con fábrica de tejas de don Antonio Carmona Navarro, siendo su medida superficial la de 29 varas de frente y 70 de fondo, dando su entrada la carretera de Benamejí á Cuevas Bajas, de la propiedad de los señores herederos de D. José Leiva Sanchez, la cual ha sido capitalizada en la cantidad de	9375

Cuya subasta tendrá lugar en las Casas del Ayuntamiento de esta referida villa, el dia 10 del próximo mes de Enero y hora la de las diez á las doce de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que han sido capitalizadas.

Benamejí á 17 de Diciembre de 1879. El Comisionado, Manuel Rojas.

Núm. 6.

Contribuciones.

Don Manuel de Rojas y Baltanas, comisionado por el Banco de Españo para el cobro de contribuciones directas de esta villa de Benamejí.

Hago saber: que aprobados por el Sr. Gefe económico de la provincia los procedimientos en los espedientes que por esta comision de mi cargo se siguen contra los vecinos de la misma que á continuacion se espresan hasta cubrir el descubierto que les resulta á la Hacienda por contribucion territorial y empréstito, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

	Pts. Cts.
1 Una casa situada en la calle Plaza, de esta villa, propia de Don Juan Mata Velasco, capitalizada en la cantidad de	1031 25
2 Otra idem, situada enla calle del Sol número 21, de la propiedad de Leandro Ramirez Pacheco, capitalizada en la cantidad de	2156 25
3 Otra casa situada en la calle Benamejí de esta referida villa, marcada con el número 10, propia de la testamentaría de Manuel Velasco Gomez, capitalizada en la cantidad de	750
4 Otra idem, en la calle Alameda núm. 44, de la propiedad de Don Juan Nepomuceno Hurtado, capitalizada en la cantidad de	750
5 Otra casa, situada en la calle Alameda número 50, de la propiedad de D. Bartolomé Garcia Hurtado, capitalizada en la cantidad de	1031 25
6 Otra idem, situada en la calle Antequera número 43, de la propiedad de Don Rafael Aragon Guerrero, capitalizada en la cantidad de	562 60
7 Otra casa, situada en la calle Estepa número 13, de la propiedad de la testamentaría de Don Cristóbal Velasco Luque, capitalizada en la cantidad de	2156 25
8 Otra idem, situada en la calle Codos número 6, de la propiedad de Don Miguel Guerrero Garcia, capitalizada en la cantidad de	1031 25
9 Otra casa situada en la calle Alameda número 50, propia de Don Juan Velasco Luque, capitalizada en la cantidad de	1341
10 Otra casa, situada en la calle Alameda número 25, propia de D. José Orellana Delgado, capitalizada en la cantidad de	845 75
11 Otra casa, situada en la calle Alameda número 2, propia de D. José Rios Velasco, capitalizada en la cantidad de	750
12 Otra casa, situada en la calle de Iglesia número 44, de la propiedad de la testamentaría de D. Francisco Aguilar Orellana, capitalizada en la cantidad de	750

Cuya subasta tendrá lugar el dia 16 del próximo mes de Enero en las Casas de Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que han sido capitalizadas y sobre ellas pujas á la llana.

Benamejí á 20 de Diciembre de 1879.=El Comisionado, Manuel Rojas.

Núm. 7.

D. Manuel de Rojas y Baltanás, Comisionado por el Banco de España para el cobro de las contribuciones directas de esta villa de Benamejí.

Hago saber: que aprobados por el señor Jefe económico de la provincia los procedimientos en los espedientes que por esta Comision de mi cargo se siguen contra los vecinos de la misma que á continuacion se expresan, hasta cubrir el descubierto que les resulta á la Hacienda por contribucion territorial y empréstito, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

	Pts. Cts.
1 Una casa situada en la calle de la Iglesia de esta villa, marcada con el número 16, de la propiedad de D. Manuel Velasco, capitalizada en la cantidad de	562 50
2 Otra id. en la calle Molinos, núm. 5, de la propiedad de D. Benito Hurtado Guillen, capitalizada en la cantidad de	562 50
3 Otra id. en la calle Antequera, núm. 49, de la propiedad de D. Francisco Pinto Luque, capitalizada en la cantidad de	187 50
4 Otra id. situada en la calle Gracia, núm. 33, de la propiedad de Don José Orellana Martinez, capitalizada en la cantidad de	375
5 Otra idem, en la calle Antequera número 53, de la propiedad de Don Antonio Pacheco Soria, capitalizada en la cantidad de	187 50
6 Otra casa, calle Antequera núm. 42, de la propiedad de D. Antonio Ramirez Velasco, en la cantidad de	187 50
7 Otra casa, situada en la calle Antequera sin número, propia de Don Manuel Hurtado Hidalgo, capitalizada en la cantidad de	187 50
8 Otra casa situada en la calle Benamejí número 32, propia de Don Juan de Castro Montenegro, capitalizada en la cantidad de	562 50
9 Otra casa, situada en la calle Codos sin número, propia de D. Juan Linares Velasco, capitalizada en la cantidad de	375
10 Otra casa, situada en la calle Antequera, sin número, propia de Don Antonio Espada Garcia, capitalizada en la cantidad de	375
11 Otra casa, situada en la Plaza número 7, propia de D. Miguel Velasco Soriano, capitalizada en la cantidad de	843 75

Cuya subasta tendrá lugar el dia veinte del próximo mes de Enero, en las Casas del Ayuntamiento de esta referida villa y hora la de las diez á las doce de su mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que han sido capitalizadas.

Benamejí á 21 de Diciembre de 1879.=El Comisionado, Manuel Rojas.

Ministerio de Cultura 2024

Provincia de Córdoba.

Partido judicial de Fuente-Obejuna.

Decenario de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoracion de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales, en la formacion de las cartillas de evaluacion.

	Trigo. Fanega. — Pts. Cts.	Centeno Fanega. — Pts. Cts.	Cebada. Fanega. — Pts. Cts.	Garban-zos. Fanega. — Pts. Cts.	Avena. Fanega. — Pts. Cts.	Habas. Fanega. — Pts. Cts.	Aceite. Arroba. — Pts. Cts.	Víno. Arroba. — Pts. Cts.	Aguar-diente. Arroba. — Pts. Cts.	Miel. Arroba. — Pts. Cts.	Cera. Arroba. — Pts. Cts.	Paja. Arroba. — Pts. Cts.
Año de 1868-69.	9 81	7 79	4 22	17 71	7 66	6 41	12 04	3 33	13 17	10	40	12
— 1869-70.	13 56	10 27	8 50	30	6 80	9 83	13 75	5 25	13 82	10	40	53
— 1870-71.	10 71	4 25	5 25	18 75	4	7 50	10 50	4 22	12 75	10	40	18
— 1871-72.	8 06	4 75	3 50	17 50	2 50	5 58	9 25	4	10 50	10	40	12
— 1872-73.	10 77	7 81	5 31	20 50	4 19	7 50	9 69	5 12	12 62	10	40	18
— 1873-74.	11 25	6 56	5 42	17 69	4	6 50	10 37	3 81	13 08	10	40	18
— 1874-75.	11 33	8 30	8 14	29 35	6 77	7 96	12 62	5 62	12 41	10	40	31
— 1875-76.	9 50	7 50	7 50	28 75	6 50	6 50	12 62	4	10 50	10	40	18
— 1876-77.	15 90	6 42	5 13	25	3 87	7 50	13 75	4	15 21	10	40	18
— 1877-78.	9 44	5	3 50	25	2 50	7 50	13 44	4	10 75	10	40	18
Totales.	110 33	68 65	57 47	230 25	48 79	72 78	118 03	42 35	124 81	120	400	2 16
Deduccion del año mas alto y del mas bajo en cada especie.	23 96	14 52	12	47 50	10 16	15 41	23	8 58	24 96	20	80	65
Líquido en los ocho años.	86 37	54 13	44 47	182 75	38 63	57 37	95 03	33 77	99 85	80	320	1 51
Precios medios.	10 79	6 77	5 56	22 84	4 83	7 17	11 88	4 22	12 48	10	40	19
	Hectólitro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Cada 100 kilógrs.	»
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.	19 44	12 20	10 02	41 15	8 70	12 74	94 56	26 16	77 36	79 60	347 82	1 65

Córdoba 29 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Comision de Estadística, José Maria de Luna.—Aprobado: El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

Provincia de Córdoba.

Partido judicial de Hinojosa.

Decenario de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoracion de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales, en la formacion de las cartillas de evaluacion.

	Trigo. Fan.ª — Pt. Ct.	Cebada. Fan.ª — Pt. Ct.	Centeno. Fan.ª — Pt. Ct.	Habas. Fan.ª — Pt. Ct.	Avena. Fan.ª — Pt. Ct.	Gar-banzos. Fan.ª — Pt. Ct.	Aceite. Arroba — Pt. Ct.	Vino. Arroba — Pt. Ct.	Aguar-diente. Arroba — Pt. Ct.	Paja. Arroba — Pt. Ct.
Año de 1868-69.	9 81	4 22	7 79	6 41	7 66	17 71	12 04	3 33	13 17	12
— 69-70.	13 56	8 50	10 27	9 83	6 80	30	13 75	5 25	13 82	53
— 70-71.	10 71	5 25	4 25	7 50	4	18 75	10 50	4 22	13 75	18
— 71-72.	8 06	3 50	4 75	5 58	2 50	17 50	9 25	4	10 50	12
— 72-73.	10 77	5 31	7 81	7 50	4 19	20 50	9 69	5 12	12 62	18
— 73-74.	11 25	5 42	6 56	6 50	4	17 69	10 37	3 81	13 08	18
— 74-75.	11 33	8 14	8 30	7 96	6 77	29 35	12 62	4 62	12 41	31
— 75-76.	9 50	7 50	7 50	6 50	6 50	28 75	12 62	4	10 50	18
— 76-77.	15 90	5 13	6 42	7 50	3 87	25	13 75	4	15 21	18
— 77-78.	9 44	3 50	5	7 50	2 50	25	13 44	4	9 75	18
Totales.	110 33	56 47	68 65	72 78	48 79	230 25	118 03	42 35	124 81	2 16
Deduccion del año más alto y del más bajo en cada especie.	23 96	12	14 52	15 41	10 16	47 50	23	8 58	24 96	65
Líquido de los ocho años.	86 37	44 47	54 13	57 37	38 63	182 75	95 03	33 77	99 85	1 51
Precios medios.	10 79	5 56	6 77	7 17	4 83	22 84	11 88	4 22	12 48	19
	Hectólitro.	»	»	»	»	»	»	»	»	Cada 100 kilógrs.
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.	19 48	10 07	12 20	12 74	8 70	41 15	94 56	26 16	77 36	1 65

Córdoba 29 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Comision de Estadística, José Maria de Luna.—Aprobado: El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

(Se continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 21 de Diciembre de 1879.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuacion.		Nuevos imponentes.		Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	17	2392	2	1540	19	3932
Sucursal.	14	250	1	500	15	750
Totales.	31	2642	3	2040	35	4682

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	1	2	3	760 54

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez numero 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. Josè Maria Muñoz, y D. Càrlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea màs facil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien à las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al articulo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el debe rándirigirse las comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legisacion sea tanm ultiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin rúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considorando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novisima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion contínua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil ó indispensable tener las leyes de su pátria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen)á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros mas tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.°, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondenia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida paralos que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de órden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm, 3. Precio, 20 rs.

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho empréstito para pago de contribuciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba,, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.